

4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL

1º.- Identificar que la situación se ha producido. Cuanto más rápida sea la intervención mayor posibilidad habrá de evitar consecuencias negativas para el menor. Notificar a los padres del menor.

2º.- Poner en conocimiento de los responsables de la entidad usuaria a la cual pertenece el menor o representantes legales, las circunstancias acaecidas, con el fin de que puedan recabar la mayor información posible para efectuar una valoración.

3º.- Constatados los hechos flagrantes, se pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente, Juzgado de Guardia, Fiscalía de Menores o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil)

4º.- Evitar de forma inmediata la posibilidad de contacto entre el presunto agresor o personas vinculadas al mismo y la presunta víctima, con el fin de evitar una coacción, intimidación o agresión.

5º.- Como medida cautelar, la prohibición de la entrada en las instalaciones o en desarrollos de actividades del presunto acosador/abusador/maltratador.

“ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEBEN REFORZARSE EN LOS GRUPOS DE MENORES DE 12 AÑOS, POR CUANTO ES UN COLECTIVO MÁS INDEFENSO Y VULNERABLE. ”

“

LAS ACTUACIONES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS Y DE SUS ENTIDADES DEPORTIVAS USUARIAS DEBEN DE IR ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO ”

”

TELÉFONOS DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL

900 851 818

Teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil. Servicio público y gratuito de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. Cualquier persona que tenga constancia de un posible caso de maltrato a menores, puede hacer uso de forma gratuita de este número.

112

Teléfono de Emergencia en Andalucía. Servicio dependiente de la Consejería de Gobernación que atiende durante las 24 horas del día todo tipo de urgencias, entre las que se encuentran las relacionadas con el maltrato infantil.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MENORES

Anexo I
al Reglamento de
Régimen Interno de las
Instalaciones Deportivas
Municipales del IMD del
Ayuntamiento de Sevilla

Aprobado por el Pleno del
Ayuntamiento de Sevilla
en sesión celebrada el 27
de diciembre de 2017



IMD
Instituto Municipal
de Deportes

NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

1.- INTRODUCCIÓN

En aplicación del RD 1110/2015 y ante las diversas noticias de delitos de naturaleza sexual sobre menores que en los últimos tiempos se vienen detectando en el mundo del deporte, se ve necesario adoptar medidas que ayuden a proteger a menores mediante la prevención, detección y actuación ante delitos sexuales.

2.- OBJETIVOS

- La prevención de posibles situaciones de abuso, agresión o acoso de tipo sexual hacia menores deportistas, ya sean realizados por personas de la entidad deportiva o ajena a ella.
- Prevenir situaciones de obtención, uso y difusión de imágenes que se obtengan de forma ilícita e ilegal en el interior de los vestuarios, botiquines, etc. (cualquier recinto cerrado).
- Constituir un procedimiento de actuación con el que actuar en caso de existencia abuso, agresión o acoso de tipo sexual hacia menores, así como posibles delitos que atenten contra la intimidad y dignidad de dichas personas.
- Instituir acciones y pautas formativas que garanticen por un lado, la identificación de conductas punibles, así como una respuesta tajante ante cualquier conducta indigna.

3.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Las actuaciones en los centros deportivos y de sus entidades deportivas usuarias deben de ir encaminadas a la prevención, con el fin de evitar situaciones de riesgo en las que se puedan ver afectados los menores, siendo apoyadas con una política de formación y educación a los efectos de identificar dichas conductas.

3.1.- Medidas de carácter genérico que han de adoptarse

- **Difusión del protocolo entre todas las entidades** usuarias de instalaciones y del programa deportivo del IMD en general.

- **Especial atención a grupos deportivos de menores de 12 años:** Las medidas preventivas deben reforzarse en los grupos de menores de 12 años, por cuanto es un colectivo más indefenso y vulnerable.

- **Información visible en las instalaciones, zonas comunes y vestuarios:** El Centro Deportivo dispondrá de forma visible en sus instalaciones la información en la que se recoge la normativa de uso de las diferentes salas y espacios deportivos, conforme a lo establecido en el presente documento. La dirección del Centro Deportivo facilitará copia del protocolo a las entidades usuarias del mismo para su divulgación e información de sus asociados/as. Igualmente el IMD y las entidades concesionarias de la gestión de los centros deportivos recogerán en su página web este documento.

- **Petición certificado de antecedentes:** El IMD y las entidades concesionarias de los centros deportivos de titularidad pública, requerirán la presentación del certificado de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual de cada persona que participe en cualquiera de sus programas dirigido a menores.

3.2.- Medidas de carácter específico

Medidas dirigidas a evitar que un menor se encuentre a solas con una persona adulta en lugares cerrados de las instalaciones deportivas, como son los vestuarios, botiquines, oficinas, etc.:

a) Locales o salas (oficinas, aulas, salón de actos, almacén...):

- Las reuniones con personas menores de 12 años deben de ser en presencia de otra persona adulta (padre, madre, directivo, etc...).
- Está prohibido el cierre de los locales o espacios con llave durante su uso.
- Ha de estar regulado el control del uso de este tipo de salas mediante horario, autorización y un control de las personas que acceden al mismo.
- Informar a las personas usuarias de estas normas que son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO y colocación de la misma en las puertas de entrada a estos recintos.

b) Vestuarios:

- Sólo estará permitido el acceso a personal autorizado, llevándose un control de uso y de su acceso.
- Las personas menores de 8 años para los cambios de ropa debe de realizarse por los padres.
- Queda prohibido el uso de los vestuarios con posterioridad a la actividad deportiva.
- Queda prohibido el cierre con llave de los vestuarios durante su uso.
- Queda prohibido el uso conjunto de los vestuarios de personas menores y adultas.
- Se ha de colocar en la puerta de entrada a vestuarios las Normas de uso de los mismos.
- Queda prohibido el uso de dispositivos de grabación de imágenes, (cámaras de foto, vídeos o móviles).
- Es obligatoria la presencia siempre de dos personas adultas, evitándose la situación de una persona adulta a solas con una menor.

c) Botiquines

Son salas en las que se desarrollan tratamientos, derivados de traumatismos, donde deben de actuar personal cualificado para ello, como son Médicos, ATS, Fisioterapeutas.

- Quedan prohibidas en menores de 12 años, salvo para una cura in situ y siempre con presencia de dos personas adultas.
- Queda prohibido el cierre con llave de los Botiquines durante su uso.



IMD
Instituto Municipal
de Deportes

NO\$DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA